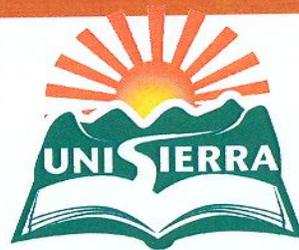


Convenio de Estadía

Instituto Tecnológico de Sonora.

Universidad de la Sierra

Agosto de 2008





CONVENIO DE ESTADÍAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE PARA REGULAR EL PROCESO DE ESTADÍAS ESTUDIANTILES CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “ENTIDAD RECEPTORA” REPRESENTADA POR SU RECTOR, MTRO. GONZALO RODRÍGUEZ VILLANUEVA Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “UNISIERRA” REPRESENTADA POR SU RECTOR C. PROF. Y LIC. JESÚS TORRES GALLEGOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara LA “ENTIDAD RECEPTORA”

- 1.1. Que conforme al artículo 2° de su Ley orgánica y 1° y 2° del Reglamento de dicha ley es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Sonora, de carácter universitario, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con capacidad para administrar bienes, adquirir derechos y obligaciones, autónomo en cuanto a que en el ejercicio de sus funciones de enseñanza, investigación y difusión, el Instituto dictará sus propios ordenamientos, organizará su funcionamiento y aplicará sus recursos económicos en la forma que estime conveniente.
- 1.2. Que entre sus objetivos fundamentales, se encuentra la formulación y ejecución técnica y científica de proyectos, en el campo de las actividades agropecuarias, forestales e hidrológicas, encontrando justificación para esta actividad, en la necesidad de difundir los avances alcanzados en estudios específicos sobre el mejor aprovechamiento, uso correcto, racional y duradero de los recursos naturales.
- 1.3. El Maestro Gonzalo Rodríguez Villanueva, en su carácter de Rector, conforme a lo dispuesto por los artículos 15 y 18 fracción I y 40 de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora y 40 de su Reglamento, es el representante legal del Instituto, su Funcionario Ejecutivo y Presidente del Consejo Directivo, y acredita su personalidad en los términos de la escritura pública número 20,635 del 15 de diciembre del 2003, pasada ante la fe del

M
A

Lic. Horacio Olea Encinas, Notario Público número 31 con ejercicio en la Ciudad de Obregón, Sonora.

- 1.4. Que tiene su domicilio legal, el ubicado en la Calle 5 de Febrero número 818 Sur, Código Postal 85000 de Ciudad Obregón, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos de este convenio.

II. Declara LA "UNISIERRA":

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según Decreto de Creación expedido por el Ejecutivo Estatal el día 12 de abril de 2002 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha lunes 15 de abril del mismo año.
2. Que tiene por objeto impartir educación del tipo superior en sus distintos niveles y modalidades para formar profesionales aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País.
3. Que tiene entre sus funciones principales la de promover y suscribir convenios de intercambio y cooperación con organismos e instituciones de los sectores social, público y privado, nacionales y extranjeros, para el desarrollo de programas y proyectos de carácter académico, cultural, educativo, científico y tecnológico.
4. Que tiene como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en carretera Moctezuma-Cumpas, Km. 2.5, 84561, Moctezuma, Sonora.
5. Que el Prof. y Lic. Jesús Torres Gallegos, en su carácter de Rector, cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente convenio según el artículo 13, fracción XI del Decreto de Creación expedido por el Ejecutivo Estatal el día 12 de abril de 2002 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha lunes 15 de abril del mismo año.

III. Declaran AMBAS PARTES:

1. Que tienen interés específico en celebrar este convenio para contribuir al logro de sus objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyo académico para la realización de sus respectivas actividades en materia de "Estadías".

En virtud de lo anterior, las partes convienen con base en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Para efecto del presente convenio se entiende por "Estadía", al período comprendido en el noveno semestre durante el cual el alumno desarrolla un proyecto, en una "Entidad Receptora" que puede ser una empresa, organización o institución pública o privada, contando con la asesoría tanto de la "Unisierra", así como de la "Entidad Receptora".

SEGUNDA.- La "Estadía" tiene como propósito, por un lado que el alumno ponga en práctica los conocimientos teórico-prácticos que adquirió durante los primeros ocho semestres cursados en la UNISIERRA, y por el otro, que aporte con su trabajo un beneficio a la "Entidad Receptora" donde lleve a cabo la "Estadía".

TERCERA.- El objetivo del presente convenio es el de establecer los procedimientos de coordinación en el programa de "Estadías" entre la "Entidad Receptora" y la "Unisierra".

CUARTA.- La "Unisierra" se compromete, a que durante el tiempo que dure la "Estadía", el alumno se encuentre afiliado por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) u otra institución de Servicio Médico, con la finalidad de cubrir el requisito de atención médica; asimismo contará con seguro escolar de vida.

QUINTA.- Para propiciar el mejor aprovechamiento de la "Estadía", las partes asignarán a sus respectivos asesores para el apoyo a los alumnos. Ambos asesores desempeñarán actividades de orientación y evaluación de los avances del trabajo a realizar.

SEXTA.- Las partes convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes acuerdan mutuamente, deslindarse de cualquier reclamación por este concepto.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que el estudiante elaborará una memoria testimonio de su "Estadía", de acuerdo con la normatividad que para el efecto cuente la "Unisierra", misma que será requisito para la obtención del Título correspondiente.

OCTAVA.- La "Unisierra", en conjunto con la "Entidad Receptora" elaborará y proporcionará los instrumentos que sirvan de referencia y evaluación para el desarrollo de las actividades a realizar durante la "Estadía".

NOVENA.- La "Entidad Receptora" podrá en forma voluntaria decidir si se le otorga alguna compensación económica al alumno por los trabajos realizados, lo cual dado el caso no significará que se adquiere algún tipo de compromiso laboral con el alumno.

DÉCIMA.- Ambas partes convienen que no se adquirirá ningún tipo de compromiso laboral con los alumnos de la "Unisierra" que participen en la "Estadía". En consecuencia, las partes acuerdan mutuamente, deslindarse de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes convienen en mantener absoluta confidencialidad de la información que la "Entidad Receptora" proporcione.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes convienen en celebrar acuerdos específicos de colaboración en el contexto del presente convenio, de acuerdo al Anexo 1 y Anexos correspondientes, donde se especificarán: los alumnos participantes, los trabajos a desarrollar, el nombre de los asesores y el tiempo específico de los trabajos.

DÉCIMA TERCERA.- La "Entidad Receptora" se reserva el derecho a decidir el número de alumnos a recibir y a brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de la Estadía, en la medida que lo permitan sus recursos humanos, financieros y materiales.

DÉCIMA CUARTA.- La vigencia del presente instrumento será indefinida. Los acuerdos específicos de colaboración que se suscriban al amparo de este convenio, tendrán la

vigencia que en cada uno de ellos se consigne. El presente instrumento y sus acuerdos específicos podrán darse por terminados anticipadamente por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito que se notifique a la otra con treinta días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ninguna. En su caso, las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encontrasen en desarrollo al momento de la terminación.

DÉCIMA QUINTA.- El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes convienen que no se podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los acuerdos específicos de colaboración que se celebren.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Si se generara alguna publicación con motivo de la ejecución de este convenio, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Conviene también que si hubiera publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) o coproducciones y difusión que se llegaren hacer por motivo del presente instrumento se realizará de común acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables institucionales designados, teniendo como premisa la superación académica y el servicio a la comunidad.

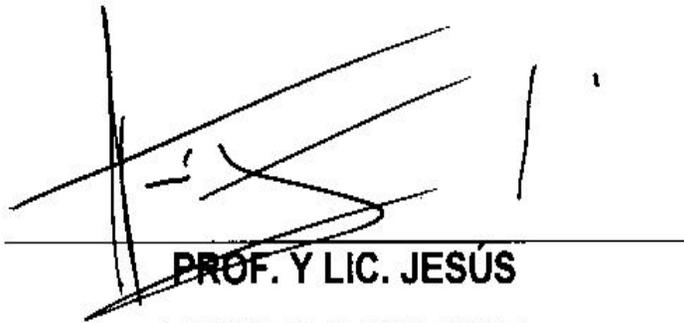
DÉCIMA NOVENA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse por paro de labores académicas o administrativas, así como por casos fortuitos o causas de fuerza mayor

que pudieran impedir la consecución del objetivo del presente Convenio o de los acuerdos específicos de colaboración.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de común acuerdo en la ciudad de Moctezuma, Sonora, el día 10 de agosto de 2008.

POR

LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA



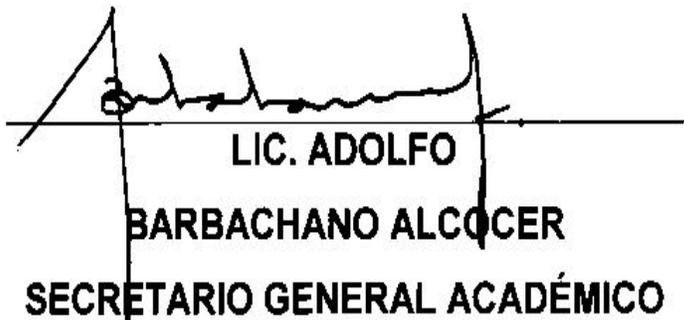
**PROF. Y LIC. JESÚS
TORRES GALLEGOS
RECTOR**

POR

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA



**MTRO. GONZALO RODRIGUEZ
VILLANUEVA
RECTOR**



**LIC. ADOLFO
BARBACHANO ALCOCER
SECRETARIO GENERAL ACADÉMICO
TESTIGO**



**DR. PABLO GORTARES MOROYOQUI
DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
TESTIGO**